

III. CONSEJO

por **Bernardo ALBERTI RIEHLE**

La presente crónica recoge la actividad del Consejo durante el primer cuatrimestre de 1977. El esquema seguido es igual al utilizado en crónicas anteriores. Aunque no afecte exclusivamente al Consejo por tratarse de una Declaración común (Parlamento, Consejo, Comisión), sí conviene recordar cómo en dicha Declaración, firmada el 5 de abril de 1977 en Luxemburgo por los presidentes de las tres instituciones, se recuerda la importancia primordial que se concede al respeto de los derechos fundamentales tal como emanan principalmente de las Constituciones de los Estados miembros, así como del Convenio europeo de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

Pasemos a examinar los distintos Sectores.

I. UNION ADUANERA

A) **Tarifa aduanera común.**—El Consejo, a propuesta de la Comisión (1) decidió modificar la composición del comité consultivo creado en 1973. Este comité representa los diferentes sectores económicos, profesionales o sociales. La modificación va en el sentido de conceder al sector industrial un portavoz suplementario y dar una representación a la situación aduanera. Reglamento del Consejo de 8 de febrero de 1977 (2), por el que se modifica el Reglamento de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas a adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura de la tarifa aduanera común, esta modificación se refiere al procedimiento a seguir para la determinación de las condiciones que regulan la adquisición de ciertas mercancías beneficiarias de un régimen Tarifario favorable, en base a su naturaleza o a su destino posterior.

(1) Bol. C. E., núm. 1, 1977.

(2) JOCE, L 11-11-1977

Reglamento del Consejo de 18 de enero de 1977 (3), por el que se suspenden temporalmente los derechos de la tarifa aduanera común para algunos productos originarios de Turquía, esta supresión regirá hasta el 31 de diciembre de 1977.

B) Contingentes arancelarios.—El Consejo, a propuesta de la Comisión, aprobó el 8 de marzo de 1977 (4), un Reglamento conteniendo reparto, apertura y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario para ciertos vinos de denominación de origen provenientes de Marruecos. Esta decisión fue tomada como consecuencia de la entrada en vigor el 1 de abril de 1977 del acuerdo provisional entre la CEE y Marruecos. Este contingente se refiere a un volumen de 30.000 Hl. de vino, envasado en recipientes de menos de dos litros y a otro contingente de 20.000 Hl., envasado en recipientes de más de dos litros.

II. POLITICA ECONOMICA, MONETARIA Y FINANCIERA

En este punto hay que destacar el Informe trimestral sobre la situación económica de la Comunidad (5). En este informe se destaca la recuperación económica aunque a ritmo lento. Para el conjunto de 1976, el crecimiento del producto interior bruto de la comunidad se habrá situado en un 4,5 por 100. Por el contrario, en 1975 disminuyó en un 2,2 por 100. El promedio de paro alcanzado en 1976 fue del 4,5 por 100, por contra en 1975 del 4 por 100.

Para la mayoría de los Estados, las dificultades fueron cada vez más serias como resultado de la coincidencia de varios factores negativos: limitada amplitud de la recuperación de la demanda procedente de países terceros, el alza de los costes mundiales y las condiciones climatológicas desfavorables y, finalmente, la dificultad de reducir costes y de aliviar los déficits presupuestarios.

En cuanto a las perspectivas para 1977, el nivel de consumo aumentará en un 12 por 100. La balanza de pagos se saldará con un déficit de 9.500 millones de dólares, en contra del superávit de 1975, que fue de 500 millones de dólares.

En el orden fiscal, el Consejo (6) decretó una directiva, por la que se autoriza a Dinamarca a que mantenga hasta el 31 de diciembre de 1977 el régimen vigente para las franquicias aplicables al tráfico Internacional de viajeros.

(3) JOCE, L 26-1-1977.

(4) JOCE, L 11-III-1977.

(5) Bol. CE, núm. 1, 1977.

(6) JOCE, L 27-1-1977.

III. POLITICA SOCIAL

Cabe recordar la comunicación de 12 de enero de 1977 (7), referente a una necesaria dinamización de las prestaciones sociales. Este documento fue elaborado en base a la resolución del Consejo de 21 de enero de 1974, sobre el programa de acción social que prevé la introducción progresiva de mecanismos a adoptar las prestaciones de la seguridad social al aumento de la prosperidad en los diferentes Estados miembros. El Consejo, por una directiva de 14 de febrero de 1977 (8), acuerda la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros, sobre el mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traslado de empresas, de establecimientos o partes de los mismos. Sobre este punto el Consejo ya se había pronunciado el 9 de diciembre de 1976 (9).

IV. POLITICA AGRICOLA

Hecho de gran importancia en este sector, es la aprobación por el Consejo (10) de un reglamento concerniente a la acción común a desarrollar para el mejoramiento de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, en base a las propuestas realizadas por la Comisión el 11 de agosto de 1975 (11).

En resumen, este Reglamento contiene los siguientes puntos:

1.º La financiación de los proyectos de inversión concernientes a la transformación y comercialización de los productos agrícolas se reservará solamente a los proyectos que se inscriben en el marco de los programas elaborados por los Estados miembros.

2.º Los programas concernientes a uno o varios productos agrícolas deberán poseer las siguientes características:

- a) son de naturaleza indicativa teniendo en cuenta el carácter variable del sector de la transformación y comercialización de los productos agrícolas tanto en el plano geográfico como en el técnico;
- b) son a medio plazo (de tres a cinco años);
- c) deben comportar un análisis profundo de la situación del sector en función de la situación económica general del área que cubren, así como descripción detallada de objetivos.

3.º Los proyectos que se podrán beneficiar de la contribución del FEOGA, tratarán especialmente sobre racionalización, almacenamiento, conservación o transformación de productos agrícolas.

(7) JOCE, L 28-I-1977.

(8) JOCE, L 5-III-1977.

(9) Vid. Bol. C. E., núm. 12, 1976.

(10) JOCE, L 23-II-1977.

(11) JOCE, L 24-VIII-1975 y Bol. CE, 7/8, 1975.

El coste previsto para esta acción común se cifra en 400 millones de uc para los cinco primeros años, o sea 80 millones uc por año a partir de enero de 1977.

Organización común de los mercados.

En el sector de los **cereales** el Consejo dio su aprobación (12) a la cesión a Italia de 30.000 toneladas de trigo tierno de intervención y de 50.000 toneladas de trigo duro de intervención.

En el sector de los **frutos y legumbres**, el Consejo, en 14 de febrero de 1977 (13), modificó su Reglamento de 9 de diciembre de 1969, previniendo medidas especiales para el mejoramiento de la producción y de la comercialización en el sector de los agros comunitarios.

En cuanto al sector **tabaco**, el Consejo acordó el 14 de febrero de 1977 (14) medidas especiales para la variedad Benevéntano. Se trata, en definitiva, de un programa trianual de reconversión que comporta, a partir de 1977, una ayuda especial para la reconversión (500 uc por hectárea), así como medidas que tiendan a desalentar el cultivo de esa variedad.

Con relación al sector de la **pesca**, el Consejo tuvo intercambio de puntos de vista, en sus reuniones de 8, 14 y 15 de febrero de 1977 (15), concernientes a las medidas de conservación y de gestión de los recursos de pesca.

Fruto de ellas sería el Reglamento de 18 de febrero de 1977, que en síntesis se refiere:

- 1.º Restricciones a la utilización de jábegas.
- 2.º Prohibición de pesca directa sobre los arenques del mar del Norte.
- 3.º Prohibición de pesca directa sobre los stoks de arenques en el mar Céltico a partir de 1 de marzo y hasta 31 de diciembre de 1977.

V. POLITICA ENERGETICA, INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

El Consejo se reunió el 29 de marzo de 1977 (16), para tratar a fondo el problema de la energía. Se analizaron: aspectos generales de la política energética, económica, inversiones energéticas y situación del mercado del carbón.

El tema energético es de vital importancia para la CEE a efectos de asegurar el correspondiente aprovisionamiento para el desarrollo económico y social de la Comunidad.

Aspecto importante al que dedicó gran espacio el Consejo, en base a una propuesta de la Comisión y a un memorándum de la delegación francesa, fue la

(12) **JOCE, L 10-11-1977.**

(13) **JOCE, L 19-11-1977.**

(14) **JOCE, L 19-11-1977.**

(15) **Bol. CE, núm. 2, 1977.**

(16) **Bol. CE, núm. 3, 1977.**

C R O N I C A S

intensificación de un programa comunitario de economía de energía. En esta línea se analizaron los problemas de refinado en la Comunidad.

En cuanto al **carbón** (17) el Consejo dió su aprobación para prorrogar hasta finales de 1981 el régimen de ayudas a favor del carbón de coque, y del coque destinados a industrias de la Comunidad.

En otros sectores energéticos el Consejo aprobó el programa plurianual de investigación del CCI para el período 1977-1980, así como los proyectos ligados al proyecto JET «fusión termonuclear controlada y física de los plasmas».

VI. POLITICA DE TRANSPORTES

Cabe reseñar que la Comisión el 4 de marzo de 1977 (18) dió su conformidad a las medidas adoptadas por Irlanda referentes al saneamiento de la situación de las empresas ferroviarias. Estas medidas fueron acordadas por el Consejo el 20 de mayo de 1975 y hacen referencia a los programas de actividad y financiación plurianual de las empresas ferroviarias.

En otro orden de cosas el Consejo recibió (19) de la Comisión una propuesta de Reglamento, referente a las medidas necesarias para hacer comparables la contabilidad y las cuentas anuales de las empresas ferroviarias. Esta reglamentación prevé que a partir de 1978 las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias) se establezcan según un plan contable uniforme. No obstante se establece un período transitorio.

VII. RELACIONES EXTERIORES

Es en verdad el apartado más voluminoso de la CEE, ya que es una especie de escaparate de la Comunidad frente a terceros países. Por áreas geográficas y de desarrollo distinguimos:

A) Países mediterráneos.

El Consejo, en su reunión del 18 de enero (20), dió su acuerdo en cuanto al fondo del segundo protocolo financiero CEE-Grecia, y encargó al Comité de representantes permanentes que tome las disposiciones necesarias para la materialización del protocolo. Este protocolo financiero pondrá a disposición de Grecia 280 millones de uc, que serán disponibles desde la fecha de entrada en vigor hasta el 31 de octubre de 1981.

(17) Bol. CE, núm. 3, 1977.

(18) JOCE, L 15-IV-1977.

(19) JOCE, L 16-IV-1977.

(20) Bol. CE, núm. 1, 1977.

CRONICAS

Con relación a los países del Machrek (Egipto, Jordania y Siria), se llegó el 18 de enero de 1977 a la firma de un acuerdo de cooperación. Este acuerdo de cooperación es de triple aspecto: económico, técnico y financiero. En síntesis se pretende con estos acuerdos: ayudar a la comercialización y promoción de las ventas, lograr la cooperación industrial, estimular la inversión privada, participar la Comunidad en los programas de investigación de producción y de transformación y cooperación en el campo científico tecnológico y ambiental.

Los medios financieros serán de la siguiente cuantía: 170 millones uc para Egipto, 40 millones para Jordania y 60 millones para Siria.

El Consejo, en su reunión de 28 de febrero (22), dio con su firma terminación a los trámites del segundo protocolo financiero CEE-Grecia, cuyos prolegómenos habían quedado definidos en la reunión de 18 de enero.

Con relación a Turquía el Consejo, en su reunión de 8 de febrero (23), dio su acuerdo en cuanto al fondo sobre el texto del tercer protocolo financiero de dicho país con la CEE.

B) Países en vías de desarrollo.

El 16 de febrero de 1977 (24) se terminaron en Bruselas las negociaciones entabladas con el Líbano con miras a la conclusión de un acuerdo global de cooperación.

Este acuerdo tiene por objeto instaurar una amplia cooperación con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del Líbano. Para ello se prevé la puesta en práctica de una adecuada coordinación en los aspectos económicos, financieros y técnicos, así como la instauración de instituciones comunes.

C) Países de África, Caribe y Pacífico (ACP).

En su reunión del 18 de enero (25) el Consejo dio su conformidad a las peticiones de adhesión al Convenio de Lomé de Nueva Guinea, Santo Tomé y Cabo Verde.

Se decidió igualmente que la ayuda al conjunto de los países ACP sería aumentada a 22,5 millones uc.

De otro lado el Consejo analizó los problemas resultantes de la aplicación del Convenio de Lomé a los antiguos países y territorios de ultramar (Surinam, Seychelles, Comores).

(22) Bol. CE, núm. 2, 1977.

(23) Bol. CE, núm. 2, 1977.

(24) Bol. CE, núm. 3, 1977.

(25) Bol. CE, núm. 1, 1977.

El Consejo de Ministros ACP-CEE (26) celebró su segunda reunión los días 13 y 14 de abril en Suva (Fidji), bajo la presidencia de Ratu Sir Kamisese Mara, presidente en ejercicio del Consejo de Ministros ACP; se analizaron los siguientes puntos:

Cooperación comercial: Se insistió en una aplicación correcta de la puesta en práctica del régimen de intercambios. Se examinaron de modo especial las preocupaciones de la ACP con relación al ron, bananas, aflatoxina y las preferencias generalizadas.

Cooperación aduanera. Cooperación financiera y técnica. Cooperación industrial.

D) Países con comercio de Estado.

En relación con el problema de la pesca (27) el Consejo decidió el 18 de enero dirigir una comunicación a la URSS, República Democrática Alemana y Polonia, invitándoles a limitar el número de barcos que pescan en aguas comunitarias. Ello es resultado de la ampliación de las zonas de pesca de la CEE a 200 millas (28).

Ampliando el contenido de dicha Comunicación, los días 7, 8, 9 y 10 de marzo de 1977 (29) se celebraron en Bruselas negociaciones entre la URSS y la Comunidad. La razón básica de esta negociación era llegar a un acuerdo de base a largo plazo sobre la pesca. Teniendo en cuenta la complejidad del tema, ambas partes decidieron volverse a encontrar el 19 de abril.

En línea con lo anterior, los días 11, 24 y 25 de marzo de 1977 (30) se entablaron negociaciones entre la República Democrática Alemana y la Comunidad. La razón, al igual que en el supuesto anterior, es llegar a un acuerdo de base a largo plazo sobre la cuestión pesquera. Esta primera ronda se completó con posteriores contactos en el mes de mayo.

La tercera toma de contacto de la CEE en cuestión de pesca, con países con comercio de Estado fue el inicio de la negociación Comunidad-República Popular de Polonia (31). Se realizaron progresos sustanciales y las partes acordaron reunirse de nuevo el 25 de abril de 1977.

Sobre los problemas derivados de la ampliación de las 200 millas, pueden verse **Boletín de las Comunidades**, número 12/1976, así como el Reglamento de 5 de abril de 1977 (32).

(26) Bol. CE, núm. 4, 1977.

(27) Bol. CE, núm. 1, 1976.

(28) JOCE, L 29-I-1977.

(29) Bol. CE, núm. 3, 1977.

(30) Bol. CE, núm. 3, 1977.

(31) Bol. CE, núm. 3, 1977.

(32) JOCE, L 8-IV-1977.

E) Terceros países.

1. Países industrializados.

Son de resaltar los contactos entre la CEE y el Japón que tuvieron lugar el 18 de enero de 1977 (33). Las relaciones comerciales fueron examinadas con detenimiento y de modo primordial lo que se refiere a la apertura del mercado nipón a los vehículos comunitarios, así como lo relacionado con la construcción naval, la energía y la política comunitaria de la pesca.

Igualmente importantes fueron los contactos con Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda.

2. Ayudas alimenticias.

El Consejo, en su reunión de 8 de febrero de 1977 (34), dio su acuerdo sobre el programa de ayuda alimenticia en concepto de cereales para 1977. El montante total se sitúa en 1.287.000 toneladas, de las cuales 720.500 son de fondo comunitario y 566.500 de acciones nacionales.

Estas ayudas beneficiarán a 42 países y a 6 organismos internacionales (PAM, CCIR, UNICEF, UNRWA, LIGA SCR, CATHOLIA RELIEF SERVICE). Igualmente en dicha reunión se acordó una acción de urgencia a favor de Siria, consistente en 500 toneladas de cereales, 700 toneladas de leche desnatada en polvo y 500 toneladas de buteroil. Estas acciones habían sido propuestas por la Comisión (35) el 21 de enero.

Para terminar esta Crónica recordaremos la petición de adhesión realizada por Portugal el 28 de marzo de 1977 (36). En realidad se trataba de solicitar formalmente una adhesión que significaba la culminación de la **tourné** de las capitales efectuadas por Mario Soares, primer Ministro portugués. Ella completaba la realizada por Grecia en junio de 1975, y la actual efectuada por España, con lo que de llevarse a efectos esta triple integración, el Mercado Común habrá dado un **paso fundamental** en el quehacer comunitario.

(33) Bol. CE, núm. 1, 1977.

(34) JOCE, L 11-11-1977.

(35) JOCE, L 27-1-1977.

(36) Bol. CE, núm. 3, 1977, en especial puntos 1, 12 a 1, 16.